

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de única instancia
Radicado: No. 630014003009 2021 00028 00
Interlocutorio: 214*

Conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título llegare a tener depositados a su nombre el demandado Jaime Andrés Rivas Palomino, identificado con la C.C. No. 1.094.921.735, en las siguientes entidades financieras:

- DAVIPLATA
- BANCOLOMBIA A LA MANO DBM

Por Secretaría líbrese y envíese los oficios respectivos, informando que deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$59.200.000.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 32
Fecha de notificación por estado 27/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e5ff695f504556bf9945113c88ba0c7c101feda7b2697c484751e5d136c28a**

Documento generado en 26/02/2024 11:55:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>